



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 22 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 18:42:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001105-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes presentadas por las Juezas Supernumerarias **Rosa CONOPUMA GENEBROSO** y **IORELLA LINARES PEREZ** a cargo del 16° y 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, respectivamente de fechas 03 y 14 de agosto del 2023 (Exps. 7368 y 7745-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas Nros. 163, 605 y 977-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 01 de febrero, 12 de mayo y 03 de agosto del 2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 163-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se aprueba el turno para las Jornadas Extraordinarias del año 2023 (del 30 de enero a diciembre 2023) de los Juzgados del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al cronograma adjunto.

Segundo.- En atención a lo solicitado por la magistrada Fiorela Linares Pérez, mediante Resolución Administrativa Nro. 605-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se autoriza el fraccionamiento y goce del descanso vacacional a la magistrada, del 06 al 12 de setiembre del 2023; encargando el despacho por el periodo señalado.

Tercero.- Posteriormente, por Resolución Administrativa Nro. 977-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispone concluir y reasignar, entre otros, a las magistradas del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a partir del 03 de agosto del 2023; disponiendo la reasignación de las magistradas **Rosa CONOPUMA GENEBROSO** y **IORELLA LINARES PEREZ** a cargo del 16° y 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, respectivamente.

Cuarto.- Ahora, por documento del antecedente, la magistradas solicitan lo siguiente: i) Rosa Conopuma Genebrosos, solicita se conceda siete (7) días de vacaciones, del 06 al 12 de setiembre del 2023, ello en atención al haber variado las fechas de los turnos extraordinarios al haberse dispuesto las rotaciones; habiendo realizado las coordinaciones con la magistrada Fiorela Linares Pérez; ii) Fiorela Linares Pérez, solicita la reprogramación de sus vacaciones autorizadas del 06 al 12 de setiembre del 2023 (7 días), señalando como nueva fecha del 18 al 25 de setiembre del 2023 (8 días). Precisan que no hay audiencias programadas, sólo diligencias de cámaras Gesell que llegan con fechas programadas desde el Ministerio Público, no alterando el desarrollo del proceso.

Quinto.- En atención a las reasignaciones de las magistradas señaladas precedentemente, debe evaluarse, en principio, si procede o no el pedido de reprogramación de vacaciones solicitada por la Jueza Fiorela Linares; por lo que, conforme a lo dispuesto en el D.S. Nro. 013-2019-PCM – Reglamento del D. Leg. Nro. 1405, en su artículo 5° establece que: "(...) El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de





servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”.

Sexto.- Bajo ese contexto normativo, teniendo en cuenta las reasignaciones dispuestas y verificando que el 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se encuentra de turno del 04 al 11 de setiembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 163-2023-P-CSJLIMANORTE, aunado a la consideración de no haber afectación al servicio de administración de justicia, resulta razonable proceder a reprogramar el periodo vacacional autorizado a la recurrente, señalando como nueva fecha para el goce del descanso vacacional del 18 al 25 de setiembre del 2023 (8 días), precisando que corresponde al periodo vacacional 2021; procediendo a adoptar nuevas medidas respecto a la encargatura del despacho a su cargo.

Sétimo.- Siendo ello así, corresponde evaluar el pedido de programación de vacaciones solicitado por la magistrada Rosa CONOPUMA GENEPROSO, del 06 al 12 de setiembre del 2023.

Octavo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Noveno.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Décimo.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) **el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)**; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Décimo Primero.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)"





Décimo Segundo.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, conforme al siguiente detalle:

- MAGISTRADOS -

Apellidos y Nombres	Fecha de Compu to / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Suspendido	No Genera
CONOPUMA GENEPROSO ROSA	05/02/2018	150	126	24		
	2019	30	30			
	2020	30	30			
	2021	30	30			
	2022	30	12	18		
	2023	30	24	6		

Décimo Tercero.- De lo expuesto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276¹ y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC² emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2021 y/o 2022, en caso corresponda.

Décimo Cuarto.- Siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, verificando que la magistrada cuenta con dieciocho (18) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2022, debe proceder a programarse el fraccionamiento solicitado del 06 al 12 de setiembre del 2023, debiendo computarse al récord vacacional 2022; más aún si no hay afectación al despacho judicial, conforme a lo señalado por la Administradora del Módulo de Violencia Penal.

Décimo Quinto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en los órganos jurisdiccionales, donde las magistradas vienen prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO el fraccionamiento y goce del descanso vacacional de la Jueza Supernumeraria **Fiorella LINARES PEREZ** a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, programado por Resolución Administrativa Nro. 605-2023-P-CS-LIMANORTE-PJ, **del 06 al 12 de setiembre del 2023**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: REPROGRAMAR el fraccionamiento y goce del descanso vacacional de la Jueza Supernumeraria **Fiorella LINARES PEREZ** a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las

¹ Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

² Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 11 de junio del 2020: "(...) III. Conclusiones: 3.1 Aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

mujeres e integrantes del grupo familiar, **del 18 al 25 de setiembre del 2022** (8 días), conforme a lo solicitado, precisando que corresponde al periodo vacacional del año 2021.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEPROSO** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los días **18 al 25 de setiembre del 2023**.

Artículo Cuarto: CONCEDER licencia a cuenta de vacaciones fraccionadas a la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEPROSO** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los días del **06 al 12 de setiembre del 2023** (7 días), correspondientes al periodo vacacional 2022.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Fiorella LINARES PEREZ** a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo 16° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los días **06 al 12 de setiembre del 2023** (7 días).

Artículo Sexto: DISPONER que la Administradora del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias del 16° y 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los periodos señalados.

Artículo Séptimo: CUMPLA la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de las magistradas, quienes mediante la presente resolución administrativa están siendo autorizadas con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Octavo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Violencia, de la magistrada y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

